

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

PINV 395-10 VIGILANCIA AMBIENTAL

EMISARIO SUBMARINO PUNTA PALO



AUTORIZA A MARINE GEL ANTARTIC S.A. PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 FEB 2011.

R. EX. N° 389

VISTO: Lo solicitado por Marine Gel Antartic S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 12513 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 395/2010, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 395/2010, de fecha 3 de Diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Programa Vigilancia Ambiental Emisario Submarino Sector Punta Palo, comuna de Porvenir, XII Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Marine Gel Antartic S.A., R.U.T. N° 76.005.967-6, con domicilio en Capitanía N° 75, Bahía Chilota, Porvenir, XII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Programa Vigilancia Ambiental Emisario Submarino Sector Punta Palo, comuna de Porvenir, XII Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar las condiciones de la fauna bentónicas presentes en el sustrato submareal en el área de estudio y conocer las condiciones del estado del emisario submarino, en el marco del programa de vigilancia ambiental (PVA) de la empresa Marine Gel Antartic S.A., en la estación estival.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de marzo de 2011, en el sector denominado Punta Palo, (Coordenadas UTM 402.173,28 E, 4.092.661,44 N), XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá efectuar, mediante draga o buceo semiautónomo, el muestreo de hasta un máximo de 3 kilogramos de cada una de las siguientes especies: **Patiria spp., Fisurella spp., Cirripedios spp., Nassarius spp. y Mycale spp.**

El muestro de las especies deberá efectuarse de acuerdo con la metodología establecida en Informe Técnico (P.INV) N° 395/2010, citado en Visto, pudiendo la peticionaria efectuar el traslado de la especies extraídas desde el lugar de muestreo hasta las instalaciones del laboratorio de análisis respectivo.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de extracción y relocalización, así como la individualización del personal participante en las actividades de muestreo.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final con los principales resultados de la presente pesca de investigación, en el plazo de 1 mes contado desde el término de la presente pesca de investigación. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Miguel Ángel Salinas Abarzúa, ambos del mismo domicilio.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

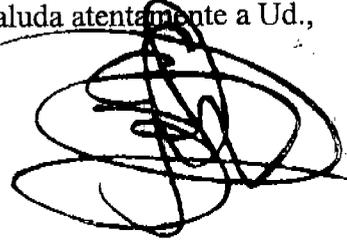
14.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

16.- Transcribase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (P.INV.) N°395/2010 citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE  
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)



FPP/PTC

